



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de enero de 2026, ingresada con expediente N° 2026-0002862 presentada por la Sra. PALOMINO ZUÑIGA SHIRLEY ELIZABETH; el Memorando N°00150-2026-GRC/ODSPIOVS del 31 de marzo de 2026 de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento; el Memorando N°000145-2026-GRC/OT del 27 de enero de 2026 de la Oficina de Tesorería; el Informe N°000060-2026-GRC/ODSPIOVS del 19 de febrero de 2026, de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento; el Informe N°001652-2026-GRC/OL del 22 de abril de 2026, de la Oficina de Logística; el Informe N°001289-2026-GRC/OPT del 23 de abril de 2026, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°001424-2026-GRC/GRPPYAT del 23 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de servicio N° 0009357-2025, expediente SIAF N° 11919-2025 a favor de la Sra. PALOMINO ZUÑIGA SHIRLEY ELIZABETH, por el servicio de "Promoción y Desarrollo Social 1 - Zona B para la Actividad Operativa "Fomento de la Participación Social para el bienestar de los niños de familias en situación de vulnerabilidad de la Provincia Constitucional del Callao" para la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento", por el importe total de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de enero de 2026, la Sra. PALOMINO ZUÑIGA SHIRLEY ELIZABETH, solicita el trámite de reconocimiento de pago al servicio realizado en el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Memorando N° 000150-2026 GRC/ODSPIOVS, la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades Vivienda y Saneamiento, ha concluido que Sra. PALOMINO ZUÑIGA SHIRLEY ELIZABETH, **CUMPLIO con la ejecución de la Orden de Servicio N° 0009357-2025**, por la suma de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), por el "Servicio de Promoción y Desarrollo Social 1 - Zona B para la Actividad Operativa "Fomento de la Participación Social para el bienestar de los niños de familias en situación de vulnerabilidad de la Provincia Constitucional del Callao" para la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento", adjuntado para ello los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligación contractual;

Que, mediante el memorando N° 000145-2026-GRC/OT, la Oficina de Tesorería, da comunicada que no hay registro de pago en relación a la Orden de Servicio N° 0009357-2025, tal como señala el Estado de Cuenta de la Provedora emitido por el sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 001652-2026-GRC/OL, de fecha 22 de abril de 2026, la oficina de Logística se remite el Informe Técnico Legal que contiene el análisis de los





actuados, concluyendo que habiéndose otorgado la conformidad de la prestación del servicio, se ha efectuado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Orden de Servicio N° 0009357-2025 y verificando el cumplimiento del marco normativo aplicable al presente caso, contando además con: a) Orden de Servicio; b) Solicitud de pago; c) Informe de la oficina de tesorería; d) Informe favorable del área usuaria y todos los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, emiten la opinión de DECLARAR PROCEDENTE el trámite de RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO a favor PALOMINO ZUÑIGA SHIRLEY ELIZABETH con DNI N° 25490018, correspondiente al UNICO PAGO de la Orden de Servicio N° 0009357-2025, por la suma de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), por el "Servicio de Promoción y Desarrollo Social 1 - Zona B para la Actividad Operativa "Fomento de la Participación Social para el bienestar de los niños de familias en situación de vulnerabilidad de la Provincia Constitucional del Callao" para la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento";

Que, Mediante Memorando N° 001424-2026-GRC/GRPPYAT del 23 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -en atención al Informe N° 001722-2026-GRC/OL de la Oficina de Logística-, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 001289-2026-GRC/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación a través del cual se aprueba de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3258-2026 para el pago de reconocimiento de crédito devengado a favor de la Sra. PALOMINO ZUÑIGA SHIRLEY ELIZABETH -OS N°9357-2025, por la suma de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2026, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la misma norma, establece: *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece lo siguiente:

(...) **Artículo 17.- Gestión de pagos**

(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de





Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. (...)

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece lo siguiente:

(...) Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución de gasto público

(...)

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)

Que, de acuerdo a la normativa antes referida y en virtud al Principio de presunción de veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 26 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 del 26 de octubre de 2022; contando con la visación de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Sra. Palomino Zuñiga Shirley Elizabeth, por el importe de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N°0009357-2025 conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°000060-2026-GRC/ODSPIOVS y el Memorando N°00150-2026-GRC/ODSPIOVS de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, el Memorando N°000318-2026-GRC/OT de la Oficina, el Memorando N°000145-2026-GRC/OT de la Oficina de Tesorería; el Informe N°001652-2026-GRC/OL de la Oficina de Logística; el Informe N°001289-2026-GRC de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°001424-2026- GRC/GRPPYAT, a través del cual remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante Informe N°001289-2026-GRC/OPT del 23 de abril de 2026, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario , conforme al siguiente detalle:





FF-RR	N° CCP	META	ESPECIFICA	DESCRIPCION	VALOR S/	
05-18	3258	0110	2.3.2.9.1.1	LOCACION DE SERVICIOS	S/	1,800.00
TOTAL					S/	1,800.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Sra. **PALOMINO ZUÑIGA SHIRLEY ELIZABETH** y a las unidades orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Remítase el expediente a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

YENNY GANDHI LOAYZA CARPIO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

